

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 011
RADICACION 2023-00245-00
JURISDICCION VOLUNTARIA
(CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Enero quince (15) del dos mil veinticuatro (2024)

Ha pasado a despacho la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria- Corrección de Registro Civil de nacimiento), promovido por la señora LUZ NELLY GARCIA RAMIREZ, domiciliada en el municipio de Trujillo, titular de la cédula de ciudadanía N° 29.898.754 expedida en trujillo, a través de apoderado judicial, tendiente a obtener la corrección de su registro civil de nacimiento inscrito en el libro 15 folio 253, de la Notaría Segunda de la ciudad de Tuluá, en lo concerniente al nombre de su progenitora, toda vez que se presentó un error en dicho documento, en el cual quedó plasmado, que la demandante era hija legítima de la señora **JULIO RAMIREZ**, siendo el nombre correcto ROSALBA RAMIREZ SOTO.

Revisado el presente libelo se percibe, que se trata de un proceso de Jurisdicción voluntaria contemplado en el artículo 577 numeral 11 del Código General del Proceso, cuya competencia funcional incumbe a este despacho judicial en virtud a la naturaleza del asunto, artículo 18 Numeral 6 de la misma norma procesal. De otro lado, la demanda cumple con los requisitos formales y adicionales de los artículos 82 y 83 y también se allegaron los anexos para estos asuntos y pruebas previstos en los numerales 1,3,5 del artículo 84 y los necesarios para acreditar el interés de la parte demandante contenidos en la misma norma procedimental, por consiguiente habrá de admitirse y se tramitará conforme a los parámetros de los artículos 577 numeral 11 del Código general del proceso, en tal virtud se procederá a su admisión y se realizarán los ordenamientos propios de este asunto.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda para Proceso de Jurisdicción Voluntaria, Corrección de Registro civil de nacimiento, promovida por la señora LUZ NELLY GARCIA RAMIREZ, a través de apoderado judicial.

2°. Desele a este asunto el trámite previsto en el artículo 578 y ss del Código General del Proceso.

3°. TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su momento procesal.

4. RECONOCER personería al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.499.000 expedida en la ciudad de Tuluá Valle, con tarjeta profesional número 333.439 del C.S.J. para que represente los intereses de la señora LUZ NELLY GARCIA RAMIREZ, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

| | |
|---|--|
|  | Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca |
| ESTADO ELECTRONICO No. 003 | |
| Hoy, enero 19 de 2024 se notifica la providencia No. 011 de enero 15 de 2024. | |
| Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria | |

Ejecutoria: Enero 22, 23, 24 de 2024